



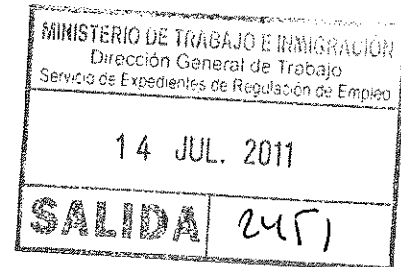
R E S O L U C I Ó N

S/REF

N/REF: Regulación de Empleo MR

Expte.: 177/11 TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU

ASUNTO: Expediente de Regulación de Empleo



*Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Director General
de Trabajo, ha resuelto lo siguiente:*

VISTO: El expediente de regulación de empleo presentado por D. Pablo de Carvajal González, en nombre de la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** dedicada a la actividad a la explotación o establecimiento de redes y prestación de servicios de telecomunicaciones fijos y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Gran Vía 28.

Y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 27 de Mayo de 2011 tuvo entrada en este Órgano Directivo el referido expediente, en el que se solicita autorización para extinguir las relaciones laborales de 8500 trabajadores, de los 27935 que componen la totalidad de la plantilla, afectando a trabajadores ubicados en todas las Comunidades Autónomas. Se fundamenta su petición en las causas económicas, técnicas, productivas y organizativas establecidas en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que se desarrollan en la memoria explicativa e informe técnico de las causas justificativas del expediente.



SEGUNDO: La empresa, junto a su solicitud, aporta la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa e Informe técnico de las causas justificativas de la extinción de los contratos.
2. Comunicación a los representantes de los trabajadores.
3. Período para llevar a cabo las medidas extintivas y criterios para determinar los trabajadores afectados por la misma
4. Plan de acompañamiento social.
5. Actas de elecciones sindicales de los centros afectados
6. Documentación económica y contable correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del R.D. 43/96, este Órgano Directivo, mediante el correspondiente oficio, requirió a la empresa la subsanación de los defectos de procedimiento apreciados en la presentación del expediente y que en el mismo se detallan, habiendo sido los mismos subsanados por la empresa en fecha de 8 de junio de 2011.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, ha sido puesto en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, ha sido puesto en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) la iniciación del procedimiento.

QUINTO: Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en los respectivos RR.DD. sobre traspasos de Funciones y Servicios del Estado a Comunidades Autónomas en materia de



expedientes de regulación de empleo, se ha solicitado informe a las Comunidades Autónomas afectadas.

SEXTO: Con fecha de 8-7-11 se recibe en esta Dirección General Acta de fin del periodo de consultas CON ACUERDO de 7-7-11, celebrado entre la empresa y la representación de los trabajadores, así como solicitud final en la que la empresa reduce a 6500, las 8500 extinciones iniciales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, artículo 12 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Orden TIN/1965/2009, de 17 de julio.

SEGUNDO: El presente expediente se promueve con la conformidad alcanzada sobre el mismo por la representación legal de la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** y la representación de los trabajadores de la misma y que se refleja en el acuerdo alcanzado en el periodo de consultas, según el Acta final de fecha 7 de julio de 2011.

Debe destacarse que el acuerdo conseguido en el periodo de consultas incluye un plan



social que, además de contemplar un plan de bajas en la empresa a través de programas individuales de bajas, de desvinculación incentivada y de jubilación, contiene un amplio programa de empleo que contempla el mantenimiento de empleo en las provincias, la creación de empleo, un plan especial de recolocación, un programa de pase a empresas del grupo, un programa de formación y una garantía de empleo durante la vigencia del expediente de regulación de empleo.

Además, debe señalarse que, en el Plan Social, la empresa manifiesta que "ejerciendo su responsabilidad y compromiso con la sociedad, ha comprometido la creación de un Fondo donde se integrarán las aportaciones económicas derivadas de la situación de desempleo de los empleados que voluntariamente deseen acogerse a este Expediente de Regulación de Empleo, en los términos que legalmente se determinen". En este sentido, debe recordarse que se encuentra en trámite parlamentario un Proyecto de Ley sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social, donde se dispone que las empresas de más de 500 trabajadores que hubiesen tenido beneficios en los dos últimos años y que realicen expedientes de regulación de empleo que supongan la extinción de, al menos, 100 contratos de trabajo y que incluyan a trabajadores de 50 o más años de edad deberán compensar al Tesoro Público el gasto en prestaciones por desempleo.

A ese respecto, éste Órgano Directivo llega a la conclusión de que, del examen de la documentación obrante en el expediente no cabe apreciar la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo suscrito, ni tampoco que el mismo, por inexistencia de causa motivadora de la situación legal de desempleo y existencia de indicios de fraude, tenga por objeto la obtención indebida de las prestaciones de desempleo por parte de los trabajadores afectados.



Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 51.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procede autorizar a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** la extinción de los contratos de trabajo de 6500 trabajadores de su plantilla, en las condiciones pactadas y recogidas en al Acta de acuerdo de fecha 7 de julio de 2011, que se adjunta como anexo.

Por todo lo expuesto,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ACUERDA:

1.- Autorizar a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** la extinción de los contratos de trabajo de **6500** trabajadores de su plantilla, en las condiciones pactadas y recogidas en al Acta de acuerdo de fecha 7 de julio de 2011. La extinciones se llevará a efecto desde la fecha de la presente resolución hasta el **31 de Diciembre de 2013**

Se adjunta a la presente resolución las Actas del periodo de consultas.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1 a) del RD 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo, la situación legal de desempleo de los trabajadores, cuyos contratos de trabajo se extingan en virtud de esta autorización, se acreditará mediante la presente resolución a efectos del reconocimiento del derecho a las prestaciones que legalmente les correspondan.

3.-Esta autorización no afecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la



integración de la Institución Telefónica de Previsión (ITP) en el Régimen General de la Seguridad Social

4.-La empresa comunicará a esta Dirección General la relación de los trabajadores afectados especificando la medida que se les aplica y el centro de trabajo al que pertenecen.

NOTIFÍQUESE: Esta Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, pudiendo interponerse contra la misma **recurso de alzada**, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el artículo 115.1 de la citada Ley 30/1992.



Madrid, 7 JUL 2011
La Consejera Técnica

Maria Romero Cabello de Alba
María Romero Cabello de Alba